



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2121

Armenia, 02 de Abril de 2014

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

699. Resolución 000417 del 13 de Marzo de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

### **RESOLUCION 000417 DE 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000417 DE 20 13 MAR 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

## CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 "EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor RUBEN DARÍO FONSECA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 78.754.303 de Lórica, Córdoba en calidad de Presidente de la "LIGA QUINDIANA DE KARATE DO", con domicilio en la ciudad de Armenia-

Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de los órganos de administración, control y disciplina, comisión de juzgamiento y comisión técnica de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó copia del acta no. 003 reunión del órgano de administración del 01 de mayo de 2013, acta no. 002 asamblea ordinaria de la liga de karate do, resolución no. 002 por el cual se cita a Asamblea ordinaria el 01 de mayo de 2013, resolución no. 001 aceptación de afiliación de un nuevo club a la liga, acta no. 001 asistentes a la asamblea ordinaria, resolución no. 001914 del 04/12/2012 del Coldeportes mediante la cual le renuevan reconocimiento deportivo a la LIGA QUINDIANA DE KARATE-DO, Resolución no. 145 DEL 31/12/2012 por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo al club deportivo Club de Karate Do Kuro OBI, Resolución no. 82 del 04/05/2011 por medio de la cual renueva reconocimiento deportivo al Club deportivo de la Universidad La Gran Colombia, resolución no. 80 del 29 abril de 2011 por medio de la cual se renueva reconocimiento deportivo de la Universidad del Quindío, resolución 236 del 20/12/10 por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo al Club Deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial JOSE MARIA RAMIREZ H, copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros de cada una de las comisiones y órganos.
- Que el objeto de la **LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**, es fomentar, dirigir, reglamentar y velar, con sujeción a los estatutos, reglamentos, normas de la federación Colombiana de Karate-Do y de las disposiciones legales vigentes, la prácticas de Karate-Do, lo mismo que patrocinar, dirigir torneos y campeonatos en su jurisdicción y participar en competencias nacionales. Al reglamentar la práctica de su deporte, la Liga se ajustará a las normas nacionales e internacionales que la rigen.
- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **RUBEN DARIO FONSECA BARRIOS**, en su calidad de *presidente de la LIGA QUINDIANA DE KARATE DO*, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios de los órganos de administración, control y disciplina, además la comisión de juzgamiento y técnica, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.
- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

000417 13 MAR 2014

Hoja N° 2

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de los dignatarios del órgano de administración, control y disciplina, comisión técnica electos según acta 002 del 01 Mayo de 2013; y de los miembros de la Comisión de Juzgamiento según acta no. 003 del 02 de mayo de 2013, en las cuales constan los nombramientos realizados por la **LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:**

**PRESIDENTE:** Rubén Darío Fonseca Barrios C.C NO. 78.754.303  
**VICEPRESIDENTE:** Jeffer Steven Gordillo C.C NO. 1.094.905.578  
**SECRETARIO:** Jhon Eduard Parra Peña C.C NO. 79.652.882

**ÓRGANO DE CONTROL:**

Paola Andrea Álvarez Giraldo C.C. No. 41.930.512  
**SUPLENTE:** Magnolia Martínez Cano C.C. NO. 41.892.689

**ÓRGANO DE DISCIPLINA:**

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ FLÓREZ C.C NO. 1.094.891.456  
 DANIEL HUMBERTO FONSECA BARRIOS C.C NO. 7.556.671  
 RODRIGO HERNÁN GUERRERO SÁNCHEZ C.C. NO. 1.094.912.558

**COMISIÓN TÉCNICA:**

LUIS MIGUEL MEJÍA GIRALDO C.C NO. 75.073.284  
 RUBÉN DARÍO FONSECA BARRIOS C.C. NO. 78.754.303  
 OSSIRIS GALLEGUO HERRERA C.C. NO. 1.094.888.647

**COMISIÓN DE JUZGAMIENTO:**

RUBEN DARIO CALDERON GAÑAN C.C NO. 1.094.882.662  
 ÍTALO FABIÁN CRESPO LORZA C.C. NO. 16.510.208  
 JUAN SEBASTIÁN CARDONA C.C NO. 1.094.945.867

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, la elección de los miembros de la **LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**", anteriormente reconocidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO FONSECA BARRIOS**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

**PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

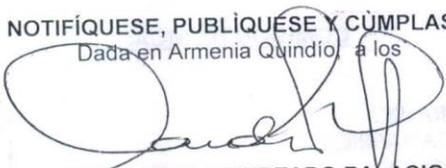
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13 MAR 2014

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los

  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora

  
**JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez  
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo